



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMÚN instaurado por el Dr. ALEJANDRO CUELLAR GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.346.367 y portador de la tarjeta profesional número 207.552 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora GIRLEZA GUZMAN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.205.592, en contra de WESLEY GERMAN GUZMAN MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.064.997 y LEIDY MARIETH GUZMAN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.148.737, para decidir lo que en derecho corresponda. Ante lo cual el Juzgado hace las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**Fecha diligencia de secuestro.**

El artículo 595 del Código General del Proceso señala que, decretado el secuestro, se deberá señalar la hora y la fecha de su realización, además se deberá nombrar al secuestre designado para ello.

A su vez el artículo 601 ibídem El artículo 601 del Código General del Proceso señala que el secuestro de bienes sujetos a registro se podrá realizar una vez se haya registrado el embargo del bien.

Mediante auto del 19 de mayo de 2023, este Despacho decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-10212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado la carrera 7B No. 13 – 29 del barrio Colseguros de Miranda, Cauca; en el mismo auto se designó como secuestre a **ASESORIAS S.A.S.**, identificada con NIT número 901.014.204, con correo electrónico [oscaravaluosyasesorias@hotmail.com](mailto:oscaravaluosyasesorias@hotmail.com) y número de celular 3117043146.

El día 23 de agosto del 2023 quedó registrada la medida, según certificado aportado el 06 de septiembre de 2023,

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: FÍJAR** fecha y hora para realizar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-10212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado la carrera 7B No. 13 – 29 del barrio Colseguros de Miranda, Cauca; de propiedad de las partes, demandante y demandados, GIRLEZA GUZMAN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.205.592, WESLEY GERMAN GUZMAN MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.064.997 y LEIDY MARIETH GUZMAN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número

Auto Interlocutorio.  
Proceso Declarativo Divisorio – Venta de Bien Común Inmueble  
Rad. 2023-00089-00.

1.144.148.737, para el día viernes diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.). Ofíciase al secuestre designado quien deberá ser informado por intermedio de la parte ejecutante.

El Juez,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a wavy line at the bottom.

**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**